

# SEMANARIO ECONOMICO

QUE PUBLICA LA REAL SOCIEDAD MALLORQUINA.

PALMA 21 DE MARZO DE 1818.

Hoy sale el sol en nuestro horizonte á las 6 h. y 0 minutos  
y se pone á las 6 h. y 0 minutos.

Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.

	Inferior.	Superior.
	lib. s. d.	lib. s. d.

	Mercader cuartan.	0	0	0	.	0	0	0
ACEYTE.....	Tendero ... idem.	2	4	0	.	2	7	8
	Jabonero ... idem.	1	19	0	.	2	5	2
	Candeal barquilla...	1	7	0	.	1	12	0
GRANOS. Precios de la Cuartera.	Trigo gordo idem.	0	0	0	.	0	0	0
	Trigo forastero id.	1	3	6	.	1	4	8
	Trigo menudo id.	0	0	0	.	0	0	0
	Cebada ..... idem.	0	16	0	.	0	0	0
	Avena ..... idem.	0	0	0	.	0	0	0
GELUNBRES. Precios del últi- mo mercado.	Habas ..... almud..	0	3	8	.	0	4	2
	Guijas ..... idem...	0	4	0	.	0	0	0
	Garbanzos idem...	0	5	0	.	0	0	0
Almendra cuartera.....	6	4	0	.	6	10	0	
Almendron quintal. arroba.....	23	15	0	.	23	18	0	
Carbon de Encina .....	0	3	8	.	0	4	0	
Idem de Mata.....	0	2	6	.	0	3	0	
Algarrobas quintal.....	2	4	0	.	0	0	0	
Queso..... idem.....	9	0	0	.	13	0	0	
Lana..... idem.....	13	15	0	.	15	0	0	
Cáñamo.... idem.....	15	0	0	.	17	0	0	
Paja..... idem.....	0	8	0	.	0	10	0	

Por el último precio de las ludas resulta que el pan comun de ocho dineros debe pesar hoy 7 onzas y media.

Los tres panecillos candeales, que componen 15 onzas mallorquinas valen hoy 27 dineros.

*Enbarcaciones que han dado fondo en este Puerto de Palma.*

*Dia 12 de Marzo.*

P. Bernardino Borrás mall. javeque S. Antonio, venido de Tarragona con un pasag., suela y papel.

P. Miguel Oliver mall. javeque S. Antonio, venido de Barcelona con 10 pasag., azúcar y balija; salió dia 11.

*Dia 15.*

Cap. Gabriel de la Torre menorquin bergantin S. Juan Bautista, venido de Mahon con trigo.

P. Miguel Cardell ivicenco javeque Cármen, venido de Ciudadela con trigo y cebada.

*Dia 16.*

P. José Romero valenciano laud Sto. Cristo, venido de Valencia con 3 pasag. y arroz.

P. Juan Bosch mall. laud Sto. Cristo, venido de Iviza en lastre.

*Dia 17.*

Cap. Juan Demetrio ruso bergantin Agamenon, venido de Marsella con trigo.

*Circular de la Subdelegacion general de Rentas de esta Provincia.*

La Direccion general de Rentas, me ha comunicado las dos Circulares que siguen.

” Por el Ministerio de Hacienda con fecha de 8 del actual se nos ha comunicado la Real Orden siguiente: = Habiendo dado cuenta al REY de una esposicion del Dean y Cabildo de la Santa Metropolitana Iglesia de Santiago, por la que solicitaban no fuesen comprendidos en la contribucion general del reyno los sueldos de los enpleados en la misma Iglesia, Capilla, Música, Archivo y demas dependencias, fundando su razon en que el Cabildo pagaba por todos segun su riqueza territorial de sus posesiones en cada sitio y lugar; se ha servido S. M. declarar por punto general que comprendiendo la contribucion general no solamente la riqueza territorial, sino tambien la industria y el comercio, deben pagar los poseedores de todas clases la cuota de contribucion correspondiente á sus propiedades, y despues todos los demas la

parte correspondiente á sus oficios, tratos, comercio, sueldos y utilidades; porque si así no fuese vendria á suceder que la contribucion seria gravosísima recayendo solamente sobre los manantiales de la riqueza, y el mismo derecho tendrian todos los mercaderes para no pagar una contribucion que ya habian satisfecho los que compraron sus géneros. Lo comunicó á VV. SS. de Real orden para su noticia, publicacion y cumplimiento. = Y la trasladamos á V. S. para los propios efectos de su cumplimiento en esa provincia. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1818."

"Por el Ministerio de Hacienda se han pasado á esta Direccion diferentes recursos de algunos Diputados y Personeros de pueblos quejándose de los términos con que se procede por las Justicias y Ayuntamientos á practicar los remates de puestos públicos, de modo que con ellos sufren el mayor perjuicio los menos acomodados, sobre quien recae el todo ó la mayor parte de contribucion, al paso que los individuos de dichos Ayuntamientos, y los mas poderosos quedan sin ella, porque, abasteciéndose por mayor, nada satisfacen en los puestos públicos, los que rematándose en cantidades crecidas consiguen por este medio cubrir la mayor parte de la contribucion que ha cabido á cada pueblo, dispensándose de contribuir como debieran por sus haciendas, tratos y comercio; y que cuando hay que repartir, por no alcanzar lo que han rendido los puestos públicos, ninguna consideracion merecen los que por sus ménos facultades han tenido que surtirse de dichos puestos públicos.

El Ministerio, al remitir á la Direccion los mencionados recursos, ha hecho los mas estrechos encargos para que vele y esté alerta sobre el perjudicial abuso que se hace de la Real orden de 23 de Noviembre de 1817.

La Direccion, pues, ha observado por los mismos recursos, que los Ayuntamientos han procedido con efecto con una casi total contraria interpretacion á las reglas adoptadas por S. M. en la Real orden espresada de 23 de Noviembre, pues teniendo estas por objeto principal el que continúen los puestos públicos para facilitar á los pueblos la mayor comodidad en sus abastos, la libertad de sus tráficos, y el medio mas espedito para el pago de sus contribuciones, aliviando por él al ménos acomodado, se ve con sentimiento

que prescindiendo de este verdadero interes, solo consultan aquellos al suyo propio, obstruyendo los efectos de las tan sabias como benignas intenciones del REY.

Así que, la Direccion, obedeciendo lo que se la ha mandado, debe llamar la atencion de V. S. en tan importante asunto, escitando su zelo, el de esa Junta principal, y el de todas las de Partido y Pueblos, á fin de que velen constantemente sobre la conducta en esta parte de las respectivas Justicias y Ayuntamientos, y el mas exácto y puntual cumplimiento de lo determinado en la Real órden indicada, para evitar los abusos perjudiciales que se cometen contra su verdadero espíritu y literal sentido. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1818."

Lo que comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Palma 18 de Marzo de 1818. = Rafael Gregorio de Veleña.

*Continuan las lecciones de Agricultura.*

Tales y tan grandes ventajas ofreció desde luego á los espectadores de Valladolid la sencilla máquina que acaba de describirse, y las mismas idénticamente ha observado un numeroso concurso en esta Corte el dia 11 de Julio último, en la era de D. Francisco Muro, situada en las inmediaciones de la puerta de Toledo, con el que se hizo traer de aquella ciudad construido por el mismo autor: con él se trilló completamente una parva de cebada de seis á ocho carros de mies, desde las dos y media de la tarde hasta las siete de la misma, en cuya hora estaba ya concluida del todo la trilla; pero como el mayoral de la labor quisiese que la paja quedase aun mas menuda, no obstante que estaba completamente triturada, hizo echar el trillo un rato muy corto á la mañana siguiente y la dejó hecha polvo en poco tiempo, con notable desagrado de algunos inteligentes que habian observado lo bien acondicionada que quedó el dia ántes. Así es que despues de tan ventajosos resultados son ya muchos los que se apresuran á encargarse de estos trillos y sacar modelos, para adoptarlos en sus labranzas.

*Se continuará.*

*Con Real permiso.*

**EN LA INPRENTA REAL.**